

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2024. LÍNEA 1. BASES REGULADORAS APROBADAS POR CONSEJO RECTOR DEL IMPEFE CON FECHA DE 20 DE FEBRERO DE 2025.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo de las personas a contratar en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, *por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.* Línea 1. Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cuyas plazas y categorías profesionales se especifican en el **Anexo II. Categorías Profesionales.**

SEGUNDA.- CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES.

La validez de la convocatoria pública regulada en las presentes bases estará condicionada a la resolución de concesión de la subvención solicitada por el IMPEFE en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo ser anulada o modificada en función de la mencionada resolución.

La motivación de iniciar el proceso selectivo previamente a la resolución de concesión es debido a la complejidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden 220/2024 para la selección del personal, impartición de la formación previa a la contratación y para la ejecución de los proyectos solicitados.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, según los plazos de ejecución establecidos en los artículos 2 y 30 de la Orden 220/2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante **convocatoria pública** y a través de **oferta genérica** tramitada en la Oficina Emplea de Ciudad Real con fecha 20 de febrero de 2025, en cumplimiento del artículo 24 de la Orden 220/2024.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, la solicitud en impreso normalizado cuyo modelo figura en el **ANEXO I. Solicitud y Autobaremo**, de las presentes bases.

Este único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es) y en la web del IMPEFE (www.impefe.es)

Las solicitudes y documentación a aportar, se presentarán en cualquiera de las siguientes formas:

1.- De forma presencial (de lunes a viernes) en:

A) Dependencias del IMPEFE (edificio sito en Plaza Escultor Joaquín García Donaire, 2, planta baja)

B) Puntos de Inclusión Digital del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En ambos casos, será necesario obtener cita previa a través del siguiente enlace:
<https://citaprevia.ciudadreal.es/index.php/es/>

2. Presentación telemática en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real www.ciudadreal.es (www.ciudadreal.es/sede-electronica/impefe/convocatorias/programa_de_apoyo_activo_al_empleo_2024-25)

No obstante, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso y en el caso de que la solicitud no haya sido presentada en la forma establecida en los puntos 1 y 2 anteriores, **se deberá remitir obligatoriamente** dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: impefe@impefe.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encuentren en poder de la Comisión Local de Selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, **del día 3 al 9 de marzo de 2025** (ambos incluidos).

Las categorías profesionales ofertadas y requisitos de acceso se especifican en el **Anexo II. Categorías Profesionales.**

Cada persona interesada en el proceso selectivo **podrá solicitar una Categoría Profesional.** Siendo consideradas no válidas aquellas solicitudes en las que se hayan especificado más de una categoría profesional solicitada, procediendo a su exclusión del proceso selectivo.

En el caso de que un candidato tramite más de una solicitud, será tenida en cuenta la última solicitud presentada y registrada en el plazo establecido.

CUARTA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. No obstante, para el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal, a jornada completa, con una duración de 6 meses, salvo el personal técnico que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos cuya duración será de 8 meses.

La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución será la correspondiente al grupo de cotización de la seguridad social de cada categoría profesional ofertada, vigente en cada momento.

Es obligación de las personas participantes, seleccionadas y/o contratadas el cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

Las personas que habiendo resultado seleccionadas en el proceso selectivo, no realicen la acción de formación profesional para la que hayan sido propuestas por parte del IMPEFE o de la Oficina Emplea, no podrán ser contratadas en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo, siendo por tanto excluidos.

Una vez finalizado el proceso selectivo, si resultasen puestos no cubiertos en alguna categoría profesional ofertada, las vacantes podrán destinarse, a propuesta de la Comisión Local de Selección, a incrementar el número de puestos disponibles en cualquiera de las demás categorías profesionales con la misma modalidad de subvención según duración y cuantía.

QUINTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

1.- Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a alguno de los siguientes **colectivos vulnerables**:

A) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de **no ocupadas a la fecha de registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos **360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º) Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%.

C) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

D) Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

E) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

F) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

G) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 220/2024, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Respecto de los colectivos descritos en los puntos A), B), E) y F) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

2.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social**.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A estos efectos, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje, con los perfiles requeridos en las presentes bases.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4.- Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

En igualdad de puntuación, tendrán **preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 176/2023**, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2023.

6.- Poseer la nacionalidad española o en el supuesto de ciudadanos extranjeros ser titulares de autorización de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

7.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

8.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

9.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

10.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y acreditar la competencia en los puestos de trabajo detallados en el Anexo II. Categorías Profesionales.

11.- Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo II Categorías Profesionales.

El cumplimiento de los requisitos y criterios de valoración establecidos deberán reunirse a fecha de registro de la oferta genérica en la Oficina Emplea de Ciudad Real.

SEXTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- 1.- Las personas aspirantes que **no reúnan los requisitos y/o que no pertenezcan** a alguno de los **colectivos establecidos en la base quinta** de la presente convocatoria (artículo 16 de Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).
- 2.- Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- 3.- Las personas participantes que **no cumplan las obligaciones establecidas en la base séptima** de la presente convocatoria.
- 4.- No podrán ser contratados **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- 5.- Aquellos solicitantes que **no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado** el Anexo I. Solicitud y autobaremo, que **no hayan aportado la documentación requerida** que imposibilite la correcta baremación de la solicitud o que **hayan especificado más de una categoría profesional solicitada**.
- 6.- **Falsedad documental y falta de veracidad** en los datos constatada o verificable.
- 7.- Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) **Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación** que se le propusieran para su inserción laboral por parte del IMPEFE o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- b) **Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral** contempladas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán a las entidades beneficiarias una relación vinculante de, al menos, el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el artículo 32 de la Orden 220/2024, con anterioridad a la formalización del contrato.

- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha y el IMPEFE.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión Local de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos/as interesados/as, para la comprobación de su pertenencia a los colectivos establecidos en la Base Quinta de las presentes Bases Regulatorias, siguiendo lo establecido en el artículo 16 de la Orden 220/2024 de la JCCM.

- COLECTIVOS PRIORITARIOS: artículos 16.1.d y 16.2 de la Orden 220/2024 de la JCCM.
- COLECTIVOS PREFERENTES: artículo 16.1 de la Orden 220/2024 de la JCCM.
- COLECTIVOS NO PREFERENTES: artículo 16.5 de la Orden 220/2024 de la JCCM.

1.- COLECTIVOS PRIORITARIOS

En primer lugar, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los porcentajes reservados para las personas pertenecientes a los **colectivos prioritarios** establecidos en la Base Quinta de la presente convocatoria, que se detallan a continuación:

- **25%** de la totalidad de los contratos deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social**. Y al menos el **7%** de la totalidad de los contratos deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social** que, además, tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**.
- **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en la Base Quinta.1., deberán realizarse con mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**.

2.- COLECTIVOS PREFERENTES Y NO PREFERENTES

Una vez tenidos en cuenta el cumplimiento de los porcentajes reservados a colectivos prioritarios, detallados en el párrafo anterior, la Comisión Local de Selección valorará las solicitudes del resto de participantes diferenciando en primer lugar los pertenecientes a los colectivos preferentes (Base Quinta.1), y en segundo lugar los pertenecientes a los colectivos no preferentes (Base Quinta.4), según los siguientes criterios de baremación.

- Personas mayores de 50 años: 1 punto.
- Desempleados que no perciben prestación por desempleo de nivel contributivo (paro) ni asistencial (subsidio o cualquier otra ayuda que dé cobertura a la situación de desempleo): 2 puntos.
- Participantes que tengan al menos un hijo menor de 26 años sin ingresos y conviviente con la persona solicitante: 2 puntos.
- Participantes que no fueron contratadas en el Plan de Empleo en CLM 2023 (en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo): 2 puntos.
- Participantes que acrediten experiencia en la categoría profesional de oficios solicitada (Encargado/a de Obra u Oficial de 1ª): 10 puntos.

- Los participantes que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en el Ayuntamiento de Ciudad Real y/o sus organismos autónomos, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores: 0 puntos (es decir, no obtendrán ninguna puntuación en los apartados anteriores).

En caso de empate en la puntuación, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

Asimismo, en igualdad de puntuación, tendrán **preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023**, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Al menos el **55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos en las presentes bases.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

La **valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina Emplea de Ciudad Real**, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.

3.- DOCUMENTACIÓN:

Para la participación en este proceso selectivo se deberán presentar en el plazo establecido, obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Anexo I. Solicitud y Autobaremo** debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- DNI/NIE** o documento equivalente.
- Documento de inscripción como demandante de empleo (**DARDE**).
- Informe de **Vida Laboral** del solicitante, a fecha de solicitud.
- Solo en caso de tener al menos un **hijo menor de 26 años sin ingresos y conviviente** con la persona solicitante:
 - Detallar datos del hijo menor de 26 años sin ingresos y conviviente con la persona solicitante

DNI	FECHA NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS
-----	------------------	--------------------

- Libro de familia.
- Justificante del pago de la manutención, en caso de hijos no convivientes con la persona solicitante.
- Solo en el caso de no estar empadronados en Ciudad Real capital, volante de empadronamiento colectivo en el que figure la convivencia del solicitante con el hijo menor de 26 años sin ingresos.

- Documentación acreditativa de **discapacidad** igual o superior al 33%, en su caso.
- Para la acreditación de situación de **convivencia con personas dependientes**, se deberá:
 - Aportar resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente.
 - Acreditar la pertenencia a familia en la que ningún miembro esté empleado (aportando vida laboral de todos los miembros y, solo en el caso de no estar empadronados en Ciudad Real capital, volante de empadronamiento colectivo).
- En caso de mujeres **víctimas de violencia de género**: Título judicial en vigor y en su defecto informe en vigor del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- En caso de **personas jóvenes con baja cualificación**, certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso.
- En caso de persona con trastorno del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- En caso de persona víctima de trata de seres humanos, informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- En caso de personas pertenecientes a colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha: Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- En caso de personas que hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo: carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.
- Documentación que acredite fehacientemente la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- **Currículum Vitae** (excepto para la categoría de Operario).
- **Títulos, cursos y experiencia**, según Anexo II. Categorías Profesionales.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la selección de las personas a contratar se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Para ello se constituirá una Comisión Local de Selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Local de Selección serán nombrados por resolución de la Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, y estará constituida por:

- **Presidencia:** un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta de la Presidenta del IMPEFE.
- **Vocales:** cuatro Funcionarios/as de Carrera o Personal Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta de la Presidenta del IMPEFE.
- **Secretaría:** Secretario del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión Local de Selección publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Posteriormente, la Comisión Local de Selección procederá a la publicación de la baremación provisional de las personas admitidas, concediéndose igualmente un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida, elevándose la referida lista a definitiva, una vez resueltas las mismas, en su caso, y estableciendo así el correspondiente orden de personas seleccionadas y reserva.

Una vez seleccionado el personal, se propondrá al menos el 30% del mismo para la realización de la formación profesional obligatoria, y posteriormente se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas y/o formadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones del presente proceso selectivo será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real (www.ciudadreal.es), en el Tablón Edictal electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real y página web del IMPEFE (www.impefe.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.